



CÓRDOBA, 06 FEB 2012

VISTO las presentes actuaciones en las que la Biblioteca Mayor, solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (personal transitorio con relación de empleo) con el Sr. NORBERTO MARIO OTTOGALLI (DNI 16.230.734), quien prestará servicios en esa dependencia; atento lo informado a fs. 144 y 152/vta. por las Secretarías de Asuntos Académicos y de Planificación y Gestión Institucional, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 49235,

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de servicios (personal transitorio con relación de empleo) de que se trata, a celebrarse con el Sr. NORBERTO MARIO OTTOGALLI (DNI 16.230.734), que se anexa a la presente, por el período, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 152/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional que en fotocopia forma parte integrante de la presente y, autorizar a la Sra. Directora de la Biblioteca Mayor, Lic. Rosa Margarita Bestani, a suscribirlo en representación de esta Casa.
El presente contrato será atendido con fondos de la Contribución Gobierno Nacional (Fuente 11) de la Biblioteca Mayor.

ARTÍCULO 2.- Previo a la firma del contrato pertinente, la dependencia de origen deberá dar cumplimiento a lo indicado por la SPyGI a fs. 152 (ap. 3º) y por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 153 (ap. 9º). Asimismo una vez suscripto, deberá efectuar su carga en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12, Inc. b, de la Ord. 15/08).

ARTÍCULO 3.- El Sr. Ottogalli deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad con copia de la presente en el término de diez días a sus efectos.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Biblioteca Mayor y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

mae


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Dra. HEBE S. GOLDENHERSCH
Vicerrectora
Universidad Nacional de Córdoba



Contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la Lic. Rosa Margarita Bestani, en carácter de Directora de la Biblioteca Mayor de la Universidad Nacional de Córdoba, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° _____ de fecha _____, en adelante la **“UNIVERSIDAD”** por una parte y por la otra, el Sr. NORBERTO MARIO OTTOGALLI DNI N° 16.230.734, en adelante el **“CONTRATADO”** domiciliado en calle _____ - Córdoba, se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: La Universidad contrata Al Sr. NORBERTO MARIO OTTOGALLI quien acepta, para que preste servicios en la Biblioteca Mayor de la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: El **CONTRATADO** cumplirá la función de Jefe del Departamento de Tecnología de la Información y la Comunicación (TICs), dependiendo directamente de Dirección y siendo responsable del correcto funcionamiento y seguridad del Sistema Informático de Biblioteca Mayor, de administrar el cambio tecnológico a través de una planificación del Departamento en consonancia con los objetivos estratégicos fijados por la Dirección. Además deberá gestionar los procesos del Sistema de Calidad que le competen al Departamento, orientados a la mejora continua y tendiendo a la prestación de servicios ininterrumpidos y seguros a todas las áreas que conforman la Institución buscando satisfacer las necesidades de los usuarios internos y externos. Asimismo deberá capacitar, asesorar y asistir en aspectos relacionados con el uso de tecnologías de la información y la comunicación, según corresponda software, hardware, redes sociales, red informática Pagina Web, etc a todo el personal de la Biblioteca Mayor. Se encuentra habilitado para aplicar el Sistema de Gestión de Calidad basado en la Norma ISO 9001:2008, habiendo aprobado todas las instancias de capacitación, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de Lunes a Viernes, en horario de 9:00 a 15:00. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 25/04/2012 al 24/04/2013** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente el contrato**, con el sólo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERO: El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la suma de pesos **NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 9.500,00)** y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad, aún cuando los fondos con que se abona la remuneración pactada, provengan del aporte del Estado Nacional previsto en el artículo 58 de la Ley 24521 para el funcionamiento de las universidades nacionales. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de Fuente 11 – Dependencia 27 – Programa 18 – Proyecto 00 -Actividad 01 – Inciso 1 – Partida principal 2 – Partida parcial 1 - Afectación 2010. Sin perjuicio de lo expresado, el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente

rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: El **CONTRATADO**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a “**información confidencial**” propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda “**información confidencial**” a al que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de “**información confidencial**” a la que hubiera tenido acceso u obtenido por sí o a través de terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d) f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** y otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: El **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: El **CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u organismos internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

149

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente Contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a)** La Universidad en calle Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b)** El Contratado en calle Córdoba.

En prueba de conformidad, se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba a los ____ días del mes de _____ de ____.-

UNC	Fecha: 06/12/2011	Expediente: 14991/2008	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL												
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Personal No Docente Única Retribución) con el Sr. Norberto Mario OTTOGALLI, quien desempeñará tareas en la Biblioteca Mayor.-					Motivo: AUTORIZACION:x APROBACION:										
Licit. Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat.de Personal X											
COMISION EVALUADORA:															
ADJUDICATARIOS			Renglones Adjudicados	Importe Total											
Sr. Norberto Mario OTTOGALLI D.N.I.: 16.230.734 Período del Contrato: 25/04/2012 al 24/04/2013 Retribución Mensual:.....\$9500,00*.- <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">Remuneración por 12 meses</td> <td style="text-align: right;">\$114.000,00</td> </tr> <tr> <td>SAC</td> <td style="text-align: right;">\$9.500,00</td> </tr> <tr> <td>Subtotal</td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">\$123.500,00</td> </tr> <tr> <td>Contribución Patronal</td> <td style="text-align: right;">\$29.640,00</td> </tr> <tr> <td>Total con Aportes</td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black; border-bottom: 3px double black;">\$153.140,00</td> </tr> </table>			Remuneración por 12 meses	\$114.000,00	SAC	\$9.500,00	Subtotal	\$123.500,00	Contribución Patronal	\$29.640,00	Total con Aportes	\$153.140,00		\$153.140,00	
Remuneración por 12 meses	\$114.000,00														
SAC	\$9.500,00														
Subtotal	\$123.500,00														
Contribución Patronal	\$29.640,00														
Total con Aportes	\$153.140,00														
TOTAL				\$153.140,00											
Notas:															
1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con Fuente 11 de la Biblioteca Mayor.-															
2) Solicita autorización para que la Sra. Directora de la Biblioteca Mayor, Lic. Rosa Bestani, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.-															
3) Se deberá incorporar el anexo informático que exige la Resolución HCS Nº 120/06.-															
TOTAL															
\$153.140,00															
IMPUTACION: BIBLIOTECA MAYOR															
Fuente: 11	Dependencia: 27	Programa: 18	Subprograma 00	proyecto 00	Monto Total										
Actividad 01	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7												
OBSERVACIONES: La imputación presupuestaria corresponde al Ejercicio Financiero AÑO 2011															
Mfc															



FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES Lic. SILSARA MAREK Dirección Gral. de Contrataciones P.G.I. - U.N.C.		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES <i>[Firma]</i>	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N° Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
SE RESUELVE: VISTO lo solicitado por la Dirección de Contrataciones, Las presentes actuaciones que incluyen			
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir cc		FIRMA DEL SR. RECTOR	

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Córdoba, 12 de Diciembre de 2011

Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Sirva de atenta nota.

[Firma]

Dr. SERGIO F. OBEIDE
Secretario de Planificación
y Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
12 DIC 2011
A LAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Secretaría de Planificación y Gestión Institucional
15 DIC 2011
SALTO

ESTELA NANCY GUTIERREZ
Jefe de Mesa de Entradas y Salidas
Secretaría de Planificación
y Gestión Institucional

[Firma]
152